



AJUNTAMENT DE MOIXENT (VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 Telèfon 96 2295010 Fax 96.2260037 C.I.F. P-46-172.00-C

EDUARDO ESTELLES CHAPA secretario del Ayuntamiento de Moixent

C E R T I F I C O: Que el Sr. Alcalde, por decreto nº 542 de fecha 26 de diciembre de 2011, ha adoptado la resolución cuyo particular, copiado del borrador, dice así:

VICENTE DUBAL BON, alcalde-presidente de la Corporación Local de Moixent, en ejercicio de las facultades y obligaciones que la legalidad vigente me confiere en dicha condición, y atendiendo a las consideraciones que a continuación se recogen:

I.- Antecedentes de hecho:

1.- El ayuntamiento de Moixent ante la finalización de la gestión de servicio público por la adjudicataria del gimnasio municipal, va a proceder a la selección del adjudicatario del citado servicio, por considerarlo necesario para el fomento de la actividad deportiva del municipio.

II.- Fundamentos de derecho:

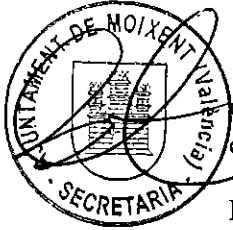
1º.- El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal como establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2º.- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Corresponde a esta alcaldía resolver a este respecto.

Por todo ello, **CONVENGO EN RESOLVER:**

1º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas para la selección por procedimiento abierto, del adjudicatario de la gestión del servicio público del gimnasio municipal, que se transcribe a continuación:



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GIMNASIO MUNICIPAL

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de explotación del Gimnasio Municipal de Moixent, con la siguiente codificación CPV 92610000-0 (Servicios de explotación de instalaciones deportivas).

La explotación del servicio se realizará por medio de la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal como establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La referida concesión comprenderá, entre otros, las siguientes atribuciones:

- La puesta marcha, que comprende todas las operaciones que con carácter previo a la propia explotación sean necesarias para el inicio de la misma

- La gestión y explotación integral del Gimnasio, que comprenderá todas las instalaciones.

- El mantenimiento y limpieza de las instalaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación



AJUNTAMENT DE MOIXENT (VALÈNCIA)

Plaça Major, 1

Telèfon 96 2295010

Fax 96 2260037 C.I.F. P:46-172.00-C

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de explotación del Gimnasio municipal será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedará excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta en conjunto más ventajosa se deberá atender a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del TRLCSP y con la cláusula décima de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medio de publicidad, este Ayuntamiento dispone del Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página siguiente web: www.moixent.es (perfil del contratante).

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de licitación

El importe del canon correspondiente a la temporada 2.012 será de 4.211,72 euros IVA incluido. El importe del canon correspondiente a cada temporada, actualizado conforme al I.P.C., se abonará por el adjudicatario de la concesión por mensualidades, debiendo hacerse efectiva cada una de las mismas antes del día 15 del mes siguiente. El pago de las cantidades se hará mediante ingreso en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal. El retraso, en dos meses, en el pago de cualquiera de las mensualidades implicará automáticamente la resolución del contrato

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato

La duración del contrato de gestión de servicio público será de 4 años.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1.- La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a.- De los empresarios que fueran personas jurídicas por medio de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de la que se trate.

b.- De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o por medio de la presentación de una declaración jurada o una certificación, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c.- De los otros empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiendo o de la oficina consular en el ámbito territorial del que radique el domicilio de la empresa.

d.- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales o, en su caso, pasaporte, debiendo estar legalizado por Notario si se trata de personas extranjeras.



AJUNTAMENT DE MOIXENT (VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 Telèfon 96 2295010 Fax 96 2260037 C.I.F. P-46-172.00-C

2.- La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del TRLCSP podrá realizarse:

Por medio de testimonio judicial o certificación administrativa, documentos que podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante el secretario del ayuntamiento, según modelo adjunto al presente pliego, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3.- La solvencia del empresario:

3.1.- La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por medio de la aportación de documentos justificativos de un o algunos de los extremos siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificando de la existencia de una seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Últimas cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, singularmente, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como a máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de tal volumen de negocios.

3.2.- En los contratos de gestión de servicios públicos, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, la eficacia, la experiencia y la fiabilidad, lo cual deberá acreditarse, por medio de la aportación de los medio siguientes:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de estos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán por medio de certificaciones expedidas o visadas por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, por medio de una certificación expedida por este, o si no tiene esta certificación, por medio de una declaración del empresario; en su caso, estas certificaciones serán comunicadas directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

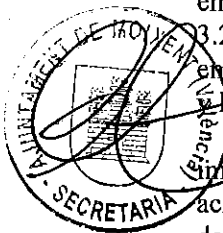
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de los encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, así como de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario pueda destinar a la ejecución del contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Declaración que indique la maquinaria, el material y el equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA SEPTIMA. Clasificación del contratista

NO será requisito indispensable que el empresario dispongo de clasificación por tratarse de un servicio comprendido en la categoría 26 del artículo 206.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento (Plaza Mayor 1), en horario de atención al público, dentro del plazo de quince día naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Valencia.





AJUNTAMENT DE MOIXENT (VALÈNCIA)

Plaça Major, 1

Telèfon 96 2295010

Fax 96 2260037 C.I.F. P-46-172.00-C

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, también en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de lo ofrecer por medio de télex, fax o telegrama en el mismo día, se consignará el número del expediente que será el 113CA214.E11, título completo del objeto del contrato y nombre del a licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará por medio de diligencia extendida en este por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días hábiles siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de gestión de servicio público de las instalaciones deportivas del Gimnasio municipal de Moixent». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación administrativa.
- Sobre «B»: Proposición económica y criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de estos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a).- Documentos que acreditan la personalidad jurídica del empresario.

b).- Documentos que acreditan la representación.

— Los que comparezcan o firman proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, validado por el secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona de poder validado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testigo notarial de su documento nacional de identidad.



AJUNTAMENT DE MOIXENT (VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 Telèfon: 96 2295019 Fax 96 2260037 C.I.F. P-46-172.00-C

c).- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a favor del cual se realice la propuesta de adjudicación.

d).- Los que justifican los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos de la cláusula sexta del presente Pliego.

e).- En su caso, una dirección de correo electrónico donde efectuar las notificaciones.

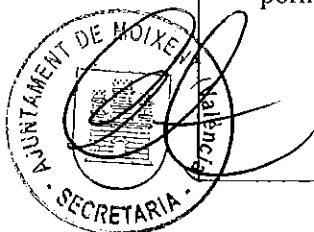
f).- Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquiera orden, para todas las incidencias que directamente o indirectamente pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiere corresponder al licitador.

SOBRE «B»

Incluirá la oferta presentada por los licitantes que incluya los criterios de adjudicación del la cláusula décima del pliego, conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don/Doñacon residencia en, provincia de, calle....., n.º....., con NIF (o documento que lo sustituya legalmente)....., expedido en por (sí mismo, o en representación de.....) según acredita documentalmente, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del día....dede, y del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir en el concurso para adjudicar la explotación del Servicio de Gimnasio Municipal, se compromete en nombre (propio o de la Empresa representada) a efectuar el citado servicio con las condiciones expuestas en el mismo, ofreciendo un canon anual de euros. Y señalando los siguientes méritos en relación los criterios de adjudicación (detallarlos pormenorizadamente):

. Fecha y firma del proponente.»



CLÁUSULA NOVENA. Garantía provisional

No se exige.

CLÁUSULA DIEZ. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de lo ofrecer más ventajosa en conjunto, habrá que ajustarse a varios criterios de adjudicación.

1.º MEJORAS del material del servicio: 1 punto por cada 1500 euros de inversión de material nuevo relacionado con el servicio. Máxima puntuación 10 puntos. El citado material pasará a formar parte del patrimonio municipal. Esta inversión se podrá realizar mediante leasing por un periodo máximo de 4 años, debiéndose indicar claramente por parte de la persona o empresa que se presenta a este pliego entre la documentación indicada en el sobre B, que la última factura del leasing será pagada por la empresa adjudicataria y de esta manera el material invertido pasa sin ninguna carga al patrimonio municipal. El adjudicatario se compromete a mantener el pago de las facturas de leasing durante la duración del mismo, siendo causa resolutoria la retirada del material por impago.

2.º TITULACIÓN: 4 puntos por contar con personal en posesión del título de Diplomado en Dirección de Gimnasios e Instalaciones Deportivas o titulación equivalente. 4 puntos por contar con personal en posesión del Título Nacional de Profesor y Entrenador de Culturismo. Máxima puntuación 8 puntos.



AJUNTAMENT DE MOIXENT (VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 · Telèfon 96 2295010 Fax 96 2260037 · C.I.F. P-46-172.00-C

3.º PRECIO: 1 punto por cada incremento de 60 Euros respecto al tipo inicial de 4.211,72 Euros (IVA incluido) para canon anual. Máxima puntuación 4 puntos.

4.º EXPERIENCIA: 1 punto por cada año de prestación de servicio de contenido similar en el sector público o privado (Acreditado por cualquier medio admisible en derecho). Máxima puntuación 2 puntos.

5.º TARIFAS: Mejores precios, para el público, por los servicios a prestar, tomando como referencia los siguientes servicios y precios de partida, que tendrán el carácter de máximos en el servicio de gimnasio:

PRECIOS Y SERVICIOS MENSUALES ADULTOS:

- FITNESS
- MANTENIMIENTO
- PILATES
- PILATES EMBARAZADAS
- SPINNING

Periodicidad: Todos los días, se podrán elegir las actividades que se desee realizar ese día entre los servicios prestados, sin límite de sesiones: 50 euros/mes.

Periodicidad: 3 Días por semana, a elegir cada día solamente una actividad de las ofrecidas y por el tiempo que dure la sesión: 45 euros/mes.

Periodicidad: 2 Días por semana, a elegir cada día solamente una actividad de las ofrecidas y por el tiempo que dure la sesión: 40 euros/mes.

PRECIOS Y SERVICIOS MENSUALES NIÑOS

- AEROBIC
- FUNKI
- BAILE MODERNO
- STEP
- BATUKA
- TAEKWONDO
- ESCUELA DE SQUASH

Periodicidad: 2 Días por semana, a elegir cada día solamente una actividad de las ofrecidas y por el tiempo que dure la sesión: 35 euros/mes.

Se puntuará a razón de 0,1 puntos por cada euro reducido del precio base a la baja, hasta un máximo de 4 puntos.

CLÁUSULA ONCE. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de ésta y actuará como secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte, cinco vocales, entre los que estará el secretario de la corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

— Sr. alcalde, que actuará como Presidente de la Mesa.

VOCALES

- Concejal delegado de Deportes
- El Secretario de la Corporación.
- El Arquitecto técnico municipal
- Un concejal del PSOE
- Concejal del Partido Popular.



AJUNTAMENT DE MOIXENT (VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 Telèfon 96 2295010 Fax 96 2260037 C.I.F. P-46-172.00-C

Actuando como secretario de la mesa el técnico de gestión de secretaría.

CLÁUSULA DOCE. Prerrogativas de la administración

El órgano de contratación será El Pleno del Ayuntamiento, que de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostentará las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta. En todo caso, el contratista tendrá derecho al preceptivo trámite de audiencia, de conformidad con el TRLCSP.

CLÁUSULA TRECE. Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación se reunirá a las 12 horas, el tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que el día en cuestión sea sábado, supuesto en el que se reunirá el primer día hábil siguiente. En dicha primera reunión la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», y calificará la documentación administrativa contenida en estos. De resultar necesario, la Mesa de Contratación concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables existentes en la documentación presentada.

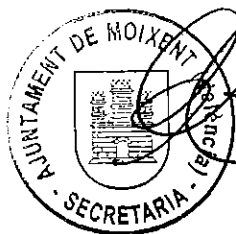
La Mesa de Contratación volverá a reunirse a las 12 horas el primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo concedido para la subsanación de los defectos u omisiones detectados en la documentación administrativa. De no haberse detectado defectos u omisiones se reunirá a las 12 horas el primer día hábil siguiente al de la primera reunión. En ambos casos, salvo que el día en cuestión sea sábado, supuesto en el que se reunirá el primer día hábil siguiente. En dicha reunión la Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de los Sobres «B», que contienen los criterios de adjudicación, y tras la lectura de las distintas proposiciones recabará los informes valorativos que estime pertinentes.

CLÁUSULA CATORCE. Requerimiento de documentación.

Reunida nuevamente la Mesa de Contratación a las 12 horas del tercer día hábil siguiente al de la anterior reunión, salvo que el día en cuestión sea sábado, supuesto en el que se reunirá el primer día hábil siguiente, procederá, en aplicación del contenido del informe o informes valorativos existentes, a dar a conocer la ponderación asignada a los criterios de adjudicación. A la vista de la valoración de las distintas proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta que en aplicación de los criterios de adjudicación haya obtenido mejor puntuación.

El órgano de contratación requerirá al licitador seleccionado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de que dispone efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA QUINCE. Garantía definitiva





AJUNTAMENT DE MOIXENT (VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 Telèfon 96 2295010 Fax 96 2260037 C.I.F. P-46:172.00-C

El licitador que hubiere presentado lo ofrecer en conjunto más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía por un importe de 4.211,72 Euros (IVA incluido), siendo el canon anual previsto en este pliego.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a).- En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones legalmente establecidas. El efectivo y las certificaciones de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las cuales deban producir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b).- Por medio de aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas y por el pliego, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c).- Por medio de contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. La certificación del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DIECISÉIS. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes puntos:

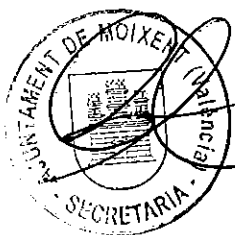
.- Respeto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

.- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que su oferta haya sido seleccionada, con preferencia a la que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

CLÁUSULA DIECISIETE. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituirá ese documento título suficiente para acceder a cualquiera registro público.





AJUNTAMENT DE MOIXENT (VALÈNCIA)

Plaça Major, 1. Telèfon 96 2295010 Fax 96 2260037 C.I.F. P-46-172.00-C

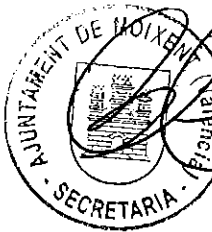
El contratista podrá solicitar que le contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DIECIOCHO. Derechos y Obligaciones del contratista

Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- 1.- Prestar el servicio a su riesgo y ventura con la continuidad y en los términos fijados en el presente Pliego y el Contrato que se formalice
- 2.- Cuidar el buen orden del servicio, dictando las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.
- 3.- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, a este efecto el contratista deberá suscribir el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil por un importe mínimo de 150.000 euros por siniestro. La mencionada póliza deberá permanecer vigente a lo largo de toda la duración del contrato, actualizará el capital asegurado cada año, por medio del incremento del IPC anual acumulado desde la última actualización, extremo que el contratista deberá acreditar siempre que lo solicite el Ayuntamiento.
- 4.- Respetar el principio de no-discriminación por razón de nacionalidad, respeto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- 5.- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- 6.- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para eso, esta obligación se considera esencial. (Artículo 64 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 7.- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.
- 8.- Proteger el dominio público que queda vinculado a la concesión, en especial, preservando los valores ecológicos y ambientales de este.
- 9.- Aceptar y permitir, cuando proceda, que el responsable del contrato y los representantes de la Administración inspeccionen el estado y el mantenimiento de las instalaciones.
- 10.- No alienar bienes afectos que debieran revertir al Ayuntamiento, ni grabarlos, excepto su autorización expresa.
- 11.- Tendrá el deber de adquirir, mantener y renovar todos los elementos necesarios para una adecuada prestación de los servicios objeto de licitación.
- 12.- Deberá mantener en perfecto estado de seguridad y conservación, durante el período del contrato el conjunto de las instalaciones objeto de este, y realizar a este efecto las reparaciones necesarias que serán a su cargo, y abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso.
- 13.- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 600 euros de la formalización del contrato, así como cualquiera otros que sean de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalan.





AJUNTAMENT DE MOIXENT (VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - 46100 Moixent (Valencia) - España
Telèfon 96 2295010 Fax 96 2260037 C.I.F. B-46-172.00-C

14.- Se hará cargo del pago de los gastos por suministro de agua, de energía eléctrica, de gas y cualquiera otros que se necesiten para el completo desarrollo del servicio.

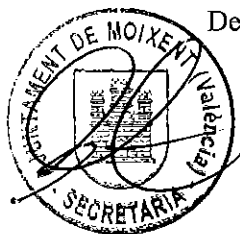
15.- Son de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, provincia o del municipio, a que dé lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse, especialmente está obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en los precios ofertados deberá tener en cuenta esta circunstancia.

16.- Deberá formalizar una póliza de seguros multirriesgos lo más amplia posible, que cubra en todo momento el valor de reposición a nuevo sobre los bienes municipales tanto edificios como instalaciones. En caso de siniestro, el Ayuntamiento destinará el importe de la indemnización acogida a la reconstrucción y restitución de los bienes siniestrados.

17.- No utilizará el nombre y a la imagen interna o externa de las instalaciones con motivos publicitarios o cualquiera otro de interés exclusivo de la entidad, sin que lo autorizo previamente y de forma expresa el Ayuntamiento de Moixent.

Derechos del contratista

- Percibir la retribución correspondiente de los usuarios por la prestación del Servicio.
- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
- Recibir de la Administración la protección adecuada por la explotación del servicio
- Cualquiera otros que se deriven del presente Pliego o le sean reconocidos por la Ley.



CLÁUSULA DIECINUEVE. Derechos y obligaciones de la Administración

Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.

Rescate del servicio por la Administración, según el art. 287 del TRLCSP. El Pleno de la Corporación, por razones de interés público debidamente fundamentadas, podrá ejercer esta facultad a una vez transcurrido 1/3 del plazo previsto para la concesión inicial.

CLÁUSULA VEINTE. Tarifas

El adjudicatario se compromete a mantener, durante el primer año de duración del contrato los precios relacionados en su oferta. Para el segundo, tercero, cuarto año, tendrá derecho a instar la revisión o modificación de los precios vigentes durante el periodo anterior.

CLÁUSULA VEINTIUNA. Revisión de tarifas

La revisión deberá ser en todo caso comunicada al Ayuntamiento y, en su caso, se efectuará teniendo en cuenta la variación producida en el Índice de Precios al Consumo, conjunto nacional total, que elabora el Instituto Nacional de Estadística en los doce meses inmediatamente anteriores. Si durante la explotación del servicio el adjudicatario quisiera introducir otros servicios no mencionados en su oferta inicial, su inclusión y los precios de los mismos deberán ser previamente autorizados por la Administración.

CLÁUSULA VEINTIDÓS. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, el contratista deberá entregar las obras e instalaciones a las que esté obligado de acuerdo con le contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, sin perjuicio de las facultades de inspección municipales, y el Ayuntamiento podrá requerir las reparaciones necesarias o ejecutar estas a cargo de la garantía si no hubiere diligencia necesaria por parte del contratista.



AJUNTAMENT DE MOIXENT (VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 Telèfon 96 2295010 Fax 96 2260037 C.I.E. P-46-172.00-C

Durante un período de 3 meses anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas que lo entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA VEINTITRÉS. Ejecución del contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en este.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de los que se trate.

Previo a la iniciación de la prestación del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición de la empresa adjudicataria, en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando, si así se estimara, su conformidad a ello. De no encontrarse conforme, se recogerá así en el acta, quedando el Ayuntamiento en la obligación de poner las instalaciones y equipos en estado operativo.

De igual manera, en el momento de la resolución/conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio.

Caso contrario el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía.

CLÁUSULA VEINTICUATRO. Modificación del contrato.

Se estará a lo establecido en los artículos 105 y siguientes del TRLCSP.

CLÁUSULA VEINTICINCO. Penalidades por incumplimiento

A) Perturbaciones del servicio

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivará perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiera la resolución del contrato, podrá acordar su intervención hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá reponer a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

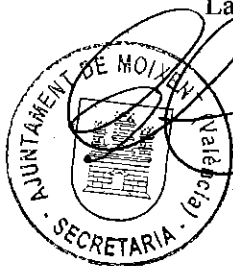
B) Infracciones

El incumplimiento por causas imputables al contratista de sus obligaciones según se recoge en el presente Pliego, constituirá infracción del contrato.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves. Serán infracciones leves:

- Las desobediencias a las órdenes motivadas y escritas del responsable del contrato cuando no causen perjuicio grave al desarrollo del servicio
 - La notoria incorrección con los usuarios, los representantes de la Administración o el mismo personal
 - El incumplimiento de las condiciones higiénicas y sanitarias de la instalación cuando no genere riesgo para la salud o no impida el normal desarrollo de las actividades
 - Cualquiera otro incumplimiento de las obligaciones del contratista en el que no concurren riesgos y/o daños para el interés público, patrimonio municipal o derechos y/o bienes de terceros
- Serán faltas graves:

- Demora en el pago de las obligaciones económicas derivadas del contrato
- El incumplimiento de las condiciones incluidas en la propia oferta del contratista o incorporadas posteriormente al contrato





AJUNTAMENT DE MOIXENT (VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 Telèfon 96 2295010 Fax 96-2260037 C.I.F. P-46-172.00-C

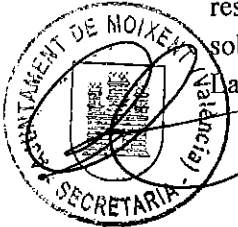
- Cualquiera incumplimiento en el que la perturbación del servicio dificulte su funcionamiento sin que pueda llegar a impedirlo
- El incumplimiento de las condiciones señaladas como esenciales en este Pliego, concurren riesgos y/o daños para el interés público, patrimonio municipal o los derechos y/o bienes de terceros que no deban ser calificados como muy graves
- La reiteración de tres faltas leves dentro de un período de tres años naturales
Serán faltas muy graves:
- La perturbación del servicio de tal intensidad que impida su prestación o la haga razonablemente previsible.
- Falta de pago de las obligaciones económicas derivadas del contrato ante el Ayuntamiento
- Falta de pago de obligaciones contraídas ante de los trabajadores, Hacienda y Seguridad Social
- La reiteración de tres faltas graves dentro de un período de tres años naturales

C) Penalidades por incumplimiento

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiera designado, será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.

Las penalidades a imponer por las infracciones, según su calificación, será:

- Faltas leves: del 2% al 5% del importe del canon global
- Faltas graves: del 6% al 10% del importe del canon global
- Faltas muy graves: del resolución del contrato



CLÁUSULA VEINTISÉIS. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; así como en los fijados en los artículos 223 y 286 del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se confiscará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en la cuantía que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VEINTISIETE. Subcontratación

- 1.- El adjudicatario podrá concertar con terceros la ejecución de las prestaciones accesorias, siempre que tenga autorización expresa del Ayuntamiento y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2.- El subcontratista estará obligados exclusivamente ante el contratista principal, que asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante la Administración, de acuerdo con este Pliego y en los términos del contrato.

CLÁUSULA VEINTIOCHO. Cesión del contrato

Se estará a lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP, según el cual:

- 1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el



AJUNTAMENT DE MOIXENT (VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 Telèfon 96 2295010 Fax 96 2260037 C.I.F. P. 46-172.00-C

mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2.- Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a.- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b.- Que el cesionista tenga ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No se aplicará este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.

c.- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cesionista, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d.- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, escritura pública.

3.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cesionista.

CLÁUSULA VEINTINUEVE. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por el que establece este Pliego, y por aquello no previsto en este, se aplicará el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

CLÁUSULA TREINTA. Huelga

1.- En caso de huelga, el Adjudicatario estará obligado a poner a disposición de la autoridad todo el material y elementos adscritos al servicio, y se hará cargo, también, del personal que le fuera asignado, en su caso, por dicha autoridad para la continuidad de las prestaciones.

2.- En todo caso, deberá avisar a la Administración municipal con una antelación mínima de 48 horas a comienzos de los hechos aludidos.

3. El coste derivado de la intervención municipal, personal incluido, será de cuenta del adjudicatario.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO

EN PROHIBICION DE CONTRATAR.

D. _____, mayor de edad,
con D.N.I. _____, actuando en su propio nombre y derecho (o en
representación de _____ con
CIF _____) con domicilio en _____

_____, comparece ante
el secretario del Ayuntamiento de Moixent, y bajo su responsabilidad DECLARA:



AJUNTAMENT DE MOIXENT (VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 ···· Telèfon 96 2295010 Fax 96 2260037 C.I.F. P-46-172.00-C

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.

Que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

(lugar, fecha y firma).

Ante mi.

El secretario del Ayuntamiento de Moixent.

2º.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y proceder a insertar en el perfil del contratante el pliego una vez se haya publicado en el citado boletín.

Y para que conste, en el expediente de su razón, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Vicente Dubal Bon, en Moixent a 26 de diciembre de dos mil once.

Vº Bº

El alcalde,

